

y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/85 de 2 de abril, Ley 6/83 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/79 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/83 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de 3.952 m² de terreno, sito en la zona «Las Canteras» C/. Monasterio del Cuervo de Benalup de Sidonia, propiedad de Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz), a fin de dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesiones celebrados los días 7 de marzo de 1989, 19 de octubre de 1989 y 14 de noviembre de 1989, respectivamente, publicado en el BOP núm. 107 de 11 de mayo de 1989, cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno de 3.952 m² sita en la zona «Las Canteras» C/. Monasterio del Cuervo de Benalup de Sidonia a segregar de la finca de propiedad municipal de 34.000 m².

Los linderos son los siguientes:

Norte: C/. Monasterio del Cuervo.

Sur: C/. Tajo de las Figuras.

Este: C/. Ventolera.

Oeste: Parcela resto de la finca matriz con fachada a la C/. Norte.

Sevilla, 17 de abril de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 17 de abril de 1990, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de 2.752 m² de la parcela de terreno sita en la zona de «Las Canteras» de Benalup de Sidonia, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz), a la Comunidad Autónoma Andaluza, para la construcción de viviendas.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/85 de 2 de abril, Ley 6/83 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/79 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/83 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de 2.752 m² de terreno sito en zona «Las Canteras» de Benalup de Sidonia, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz), a fin de dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesiones celebradas los días 19 de octubre de 1989, y 22 de diciembre de 1989, publicado en el BOP núm. 272 de 23 de noviembre de 1989, cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno de 2.752 m² sita en la zona «Las Canteras» de Benalup de Sidonia a segregar de la finca propiedad municipal de 34.000 m².

Los linderos son los siguientes:

Norte: C/. Tajo de las Figuras.

Este: C/. Cádiz.

Ambas calles de nueva construcción y que las separa de la finca matriz.

Sur: C/. Sur, y finca propiedad de don Fernando Romero Jiménez.

Oeste: C/. Norte y finca propiedad de don Fernando Romero Jiménez y don Francisco Redondo Rojas.

Sevilla, 17 de abril de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 18 de abril de 1990, por la que se da autorización a la enajenación mediante subasta pública de dos parcelas de los bienes de propios del Ayuntamiento de Fonelas (Granada), sitos en la finca denominada Mecinas.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/85 de 2 de abril, Ley 6/83 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/79 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/83 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar autorización a la enajenación mediante subasta pública, de dos parcelas, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Fonelas (Granada), para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 1989, y cuyas descripciones son las siguientes:

Parcela 1. Parcela de terreno urbanizable de 40.000 m² o segregar de la finca de propiedad municipal denominada Mecina, situada en el antiguo campo de fútbol en carretera de Benalúa o Pedro Martínez. Sus linderos son: Norte, con Herederas de Miguel Mesa Osorio; Sur, con finca matriz y con Miguel Pérez Jiménez; Este, con carretera de Benalúa a Pedro Martínez; y Oeste con finca matriz.

Tiene una valoración de 18.000.000 ptas.

Parcela 2. Parcela de terreno rústico, uso pecuario de 40.000 m² a segregar de la finca propiedad municipal denominada Mecina, pago conocido como Las Eras, cuyos linderos son: al Norte con finca matriz; al Sur con Francisco Dote Garrión y Emilio Andújar Moreno; al Este con terrenos Mancomunados y con Manuel Vélchez García; y Oeste con finca matriz.

Tiene una valoración de 160.000 ptas.

Sevilla, 18 de abril de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 20 de abril de 1990, por la que se presta conformidad a la permuta de unos terrenos, de las bienes de propios del Ayuntamiento de Alameda (Málaga), por otros de propiedad de don Juan del Pozo Páez.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio, Ley 7/85 de 2 de abril, Ley 6/83 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/79 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/83 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la permuta de unos terrenos, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Alameda (Málaga) por otros pertenecientes a don Juan del Pozo Páez, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 1989, y cuyas descripciones son las siguientes:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Parcela de terreno situada en calle de nueva apertura de la urbanización del Sector P-2 (Urbanización Peñafiel), y que es la

núm. 131 con una extensión de 184 m². Linda por la derecha, entrando desde el Vial C del Plan Parcial con la número 130; por la izquierda con la 132 y al fondo, con José Caño Dorado (Sector P-3). Propiedad del Ayuntamiento de Alameda adquirida en concepto de cesión gratuita realizada por al Urbanizadora del Sector como parte del 10 por 100 del aprovechamiento medio.

La valoración es de 1.840.000 ptas.

PROPIEDAD PARTICULAR

Fincas propiedad de don Juan del Pozo Páez, sita en calle Miguel de Cervantes con dimensión de 8 por 17 metros y superficie de 136 m².

Linda por la derecha entrando con don Miguel Torres Pérez, por la izquierda con don Jesús Gallardo Tarraiba y al fondo con don Francisco Sánchez Caño.

La valoración es de 1.360.000 ptas.

Como consecuencia de las distintas valoraciones del Sr. Pozo Páez deberá abonar al Ayuntamiento de Alameda la cantidad de 480.000 ptas.

Sevilla, 20 de abril de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 20 de abril de 1990, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos, propiedad del Ayuntamiento de Utrera (Sevilla), a la Comunidad Autónoma para la construcción de un Centro de Enseñanzas Medias.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/85 de 2 de abril, Ley 6/83 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/79 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/83 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Utrera (Sevilla), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 6 de julio, previa publicación en el BOP de 30 de marzo de 1989, cuya descripción es la siguiente:

Finca de terreno ubicada al sitio «Cerro de la Mulata» con una superficie de 10.722 m² que linda por el Norte, con terrenos de doña Trinidad y doña Isabel García Ruiz, don Antonio García Reina y don Joaquín López Gómez; Este, con terrenos segregados propiedad del Ayuntamiento; Oeste con terrenos de don Joaquín López Gómez y Urbanización Patiño y por el Sur con terrenos del propio Ayuntamiento y de don Manuel Ruiz Crespo.

Sevilla, 20 de abril de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 23 de abril de 1990, por la que se acuerda la disolución de la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría constituida entre los Municipios de Alcaucín, Algorrobo y Viñuela.

Los Municipios de Alcaucín, Algorrobo y Viñuela, todos ellos de la provincia de Málaga, acordaron proceder a la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría que tiene constituida, en las sesiones plenarias celebradas por sus respectivos Ayuntamientos los días 27 de junio, 27 de julio y 30 de mayo de 1989.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente, que ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, 10 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, y demás normativa aplicable.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía en

relación con el Decreto 14/84, de 28 de enero, contiene competencias a esta Consejería en materia de régimen local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/83 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único:

Se acuerda la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría constituida entre los municipios de Alcaucín, Algorrobo y Viñuela, todos ellos de la provincia de Málaga:

Sevilla, 23 de abril de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 24 de abril de 1990, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante venta directa, de varias parcelas sobrantes de vía pública, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Casarabonela (Málaga), a las vecinas colindantes.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109, 114, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/85 de 2 de abril, Ley 6/83 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/79 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobada por Ley Orgánica 6/81 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/83 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante venta directa de varias parcelas sobrantes de vía pública, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Casarabonela (Málaga) a los vecinos colindantes, para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de febrero de 1990, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela sita en C. Muro núm. 31, con una superficie de 10,92 m², que será adjudicada al vecino colindante doña Dolores Torres Rubio. Tiene una valoración de 131.040 ptas.

Parcela sita en C/. Bravas núm. 8, con una superficie de 5,98 m², que será adjudicada al vecino colindante don Francisco Rodríguez González. Tiene una valoración de 71.760 ptas.

Parcela sita en C/. Jareo núm. 4, con una superficie de 42,83 m², que será adjudicada al vecino colindante don Francisco Gómez Trujillo. Tiene una valoración de 128.490 ptas.

Sevilla, 24 de abril de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ORDEN de 2 de mayo de 1990, por la que se delega en el Secretario General de Relaciones Laborales y Empleo, la firma con determinados Ayuntamientos de convenios en materia de fomento y empleo.

En el ejercicio de las facultades que me confiere el art. 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y conforme con lo previsto en el art. 47 de la misma disposición, resuelvo delegar en el Secretario General de Relaciones Laborales y Empleo la firma con los Ayuntamientos de Nerva, Zalamea la Real, El Campillo, Minas de Río Tinto, El Berrocal, Campofrío y La Granada de Río Tinto, de los Convenios en materia de fomento de empleo cuyo texto se incorpora como Anexo de la presente Orden.

Sevilla, 2 de mayo de 1990

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo